



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 890/13

Sucre, 04 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-321 de 09 de Agosto 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 1336/2013 de 08 de Agosto de 2013, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del Honorable Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la minuta de Contrato C.D.J. Nº 23/2013 "MEJORAMIENTO UNIDAD EDUACTIVA JOSÉ MARIANO SERRANO DISTRITO - 2"; en aplicación del Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, habiendo revisado el proceso de contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, el Sr. Justo Pérez Pérez, Jefe de Educación, con el visto Bueno del Sr. Álvaro Sánchez Pizarro Director de Desarrollo Social, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota JEF. EDC. Cite: Nº 379/2013 de 07 de Mayo 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para el proyecto "MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARIANO SERRANO DISTRITO - 2", correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de Bs 1.253.626,10 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS con 10/100 BOLIVIANOS), método de selección CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación mediante Resolución Administrativa RPC Nº 98/2013 de fecha 17 Mayo 2013, conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) y c).- del D.S. 0181, en la parte resolutive Art. 1º **AUTORIZA** el inicio del proceso de contratación, bajo la modalidad de licitación Pública Nacional Nº 16/2013 y conforme a la previsión del Art. 33 inc. b).- del D.S. 0181 indica autorizar el inicio del proceso de contratación y el art. 2º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC), en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 0181 en su art. 33 inciso b).- otorga la responsabilidad de aprobar el DBC, para su publicación para el proyecto "MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARIANO SERRANO DISTRITO - 2", (Primera convocatoria); con requerimiento de propuestas técnicas y económicas; dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación R.P.C. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a la previsión D.S. 0181, de fecha 28 de junio del 2009 Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB - SABS), mediante Resolución Administrativa RPC Nº 129/2013 de fecha 13 de Junio 2013, de acuerdo al cronograma establecido y publicado en el proceso de contratación, ha desarrollado la Reunión de Aclaración, con la participación de la Unidad Solicitante y la ausencia de empresas proponentes, por lo que no hubo elementos motivantes para incorporar al Documento Base de Contrataciones (DBC), en



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 890/13

ese entendido, se mantiene todo lo establecido en el Documento Base de Contrataciones (DBC), aclarando que la visita previa al lugar es de carácter obligatorio, debiendo las Empresas proponentes presentar documentación que acredite la visita, como fotografías del lugar, actas, las cuales deberán ser certificadas por la unidad solicitante, Oficialía Mayor Técnica, debiendo ser adjuntadas en su propuesta, por lo tanto Resuelve en el art.1º **APROBAR** el Documento Base de Contrataciones, con todas las consideraciones hechas en la reunión de aclaración, bajo la modalidad de licitación pública Nacional N° 16/2013, para el **"MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARIANO SERRANO D-2, (Primera Convocatoria)**, en el art. **2º DETERMINA PUBLICAR**, la Resolución en el SICOES, con la finalidad de notificar a todos los potenciales proponentes de acuerdo a normativas vigentes; publicándose la Convocatoria en SICOES formulario 100 Inicio de Proceso de Obras de fecha 03 de Junio 2013, con número de confirmación de la publicación 1065261, Código de identificación del proceso 16/2013, **CUCE: 13-1101-00-386646-1-1**, con Precio Referencial de Bs. **1.253.626,10.- (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS con 10/100 Bolivianos)**, Designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPC N° 112, 113 ,114 de fecha 24 de Junio 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, N° 16/2013; participaron TRES **(3) PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 25 de Junio 2013 (fs. 385).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Lic. Daniela Carrasco Aldana Asistente de planificación, designado como Administrativo de la comisión, el Lic. Álvaro Sánchez Pizarro, Director de Desarrollo Social, Como Unidad Solicitante, el Arq. Walter Martínez, Responsable Equipo e Infraestructura y Administración de Salud, designado en la comisión como Vocal Técnico, del G.A.M.S. Después de realizada la revisión Administrativa, Legal, Técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, conforme lo indica el DBC y el art. 23 y 35 de las NB-SABS, la Comisión de Calificación ha evaluado el presente objeto de contrato, mediante el método de selección y adjudicación, CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO, elegido de acuerdo al art. 23, por la unidad solicitante, siendo está su competencia de acuerdo a lo establecido en el art. 35 de las NB-SABS y Luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, la comisión presento su informe N° 041/2013 de fecha 25 de Junio 2013 y en aplicación a los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. N° 0181, verificando **que se presentaron tres proponentes**, para la presente Convocatoria, por tanto los responsables de la comisión de Evaluación, nombrados mediante Designación de Comisión de Calificación, **recomienda ADJUDICAR**, la presente Convocatoria, del proceso de contratación, para el **"MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARIANO SERRANO D-2"**, a la Empresa de nombre Comercial **CONSTRUCTORA ZAMUDIO, "ECOZAM"**, legalmente Representado por su propietario el Sr. Juan Zamudio Estrada; dicho Contrato tiene un costo de Bs.- **1.230.105,88 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCO con 88/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de ejecución de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.C.), elegido mediante Resolución Administrativa N° 004/2013, por la máxima Autoridad Ejecutiva de la Municipalidad de Sucre, conforme prevé el art. 33 del D.S. 0181, mediante Resolución expresa RPC N° 157/2013, RESOLUCION DE ADJUDICACION de 02 de Julio 2013, en el art. 1º **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación N° 041/2013 de fecha 25 de Junio 2013, designada para



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 890/13

el efecto conforme establece el art. 33º, incisos d) y e) del D.S.0181 y la reglamentación específica correspondiente y por lo tanto en el art. 2º **ADJUDICA**, la Ejecución del objeto de la Licitación Pública Nacional N° 16/2013, para "el **MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARIANO SERRANO D-2**" Cuce N° 13-1101-00-386646-1-1, (Primera Convocatoria), a la Empresa "**CONSTRUCTORA ZAMUDIO ECOZAM**" Representado legalmente por el Sr. Juan Zamudio Estrada, por el monto total de Bs.- **1.230.105,88.- (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCO con 88/100 BOLIVIANOS)**, plazo de entrega de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) DÍAS, de la misma manera en el art. 3º **manifiesta NOTIFICAR**, con una copia simple del informe de la Comisión y la Resolución a los proponentes en virtud a lo establecido en el art. 51 del D.S. 0181 y publicar la presente resolución en el SICOES, para fines Administrativos e Institucionales y el art. 4º **INSTRUIR**, a la unidad solicitante, para que informe al RPC, luego de la suscripción del contrato a efectos de la ejecución y cumplimiento del mismo, con la oportunidad que el caso amerita, conforme a lo establecido en el art. 35 inciso i).- del D.S.0181 y demás disposiciones normativas y reglamentarias.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "**MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARIANO SERRANO**", se encuentra ubicado en la calle Dtto 317 N° 345, zona Poconas, en el Distrito Municipal N° 2, en la zona Central, Provincia Oropeza, Municipio de Sucre, a una altura de 2800 m.s.n.m.

La Ley 1551 de Participación Popular en su artículo 13, numeral I, transfiere a título gratuito en favor de los Gobiernos Municipales, el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, **educación**, cultura, deportes, caminos vecinales y micro-riego, como la construcción de nuevas infraestructuras, mantenimiento y equipamiento de las diferentes Unidades de Educación.

## VISTA SATELITAL DEL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO



Que, al ser un predio consolidado y definido y por las características de la zona y la disposición que rige esta trama se genera en base a patios de articulación y corredores de distribución, La relación de espacios está proyectada de acuerdo a la normativa para este tipo de establecimientos, por lo que se prevé un alto porcentaje de área construida por su ubicación, considerando que se trata de un establecimiento de carácter educativo, para ambos sexos y



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 890/13

para estudiantes de diferentes edades. La tecnología empleada es tradicional, de acuerdo al siguiente detalle:

- Los muros son de ladrillo. El acabado de los muros será con revoque de yeso. La estructura de hormigón armado (vigas y columnas) con un enlucido fino de cemento.
- Los elementos estructurales (zapatas, columnas, escaleras y vigas) son de hormigón armado, y han sido dimensionados de acuerdo al cálculo estructural realizado, que se encuentra en la memoria de cálculo. Los cimientos y sobrecimientos, son de hormigón ciclópeo.
- En las cubiertas se plantea el uso de teja colonial con una pendiente de 33%
- En los corredores cubiertos bajo losa y con columnas de H<sup>2</sup>A<sup>2</sup>.
- El acabado en pisos es de cerámica esmaltada, en todos los espacios interiores. En los pasillos exteriores, se emplea aceras y bordillos de cemento.
- Respecto a la instalación de agua potable, se prevé la colocación de 1 tanque de agua (con una capacidad de 1000 litros).

El proyecto beneficiará a toda una comunidad estudiantil de 3 unidades educativas

## BENEFICIARIOS

DETALLE	COLEGIO	Nº ALUMNOS
Turno mañana	José Mariano Serrano	702,00
Turno Tarde	José Mariano Serrano	800,00
Turno noche	José Mariano Serrano EPA	500,00
Turno noche	Jorge Cabrera Acuña EJA	500,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.502,00</b>

El proyecto "Mejoramiento Unidad Educativa José Mariano Serrano" estará conformado por los siguientes módulos:

### MÓDULO 1: OBRAS CIVILES

### MÓDULO 2: INSTALACIÓN SANITARIA

### MÓDULO 3: INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Dicho proyecto cuenta con el presupuesto necesario para su ejecución, la nueva política estratégica de apoyo al sistema educativo, para dar alternativas de solución, frente a las múltiples necesidades de calidad que enfrenta la educación básica, mediante esta visión política estratégica se plantea dicho proyecto, para brindar a todos sus componentes un ambiente acorde a la necesidad y normativas que establecen con fines pedagógicos para la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

Que, el Departamento de regularización de Derecho Propietario ha recabado información de Activos Fijos y Oficinas de Derecho Propietario, se tiene el Testimonio N° 331 de 14 de Agosto de 1996, se protocoliza el acta de entrega y recepción de activos fijos Inmuebles y muebles de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 890/13

propiedad de la Secretaría Nacional de Educación al Gobierno Municipal de Sucre, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 23813 de 30 de Junio de 1994 y la Ley N° 1551 de Participación Popular de 20 de Abril de 1994, el servicio de Educación Transfiere a título gratuito al Gobierno Municipal de Sucre, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JOSÉ MARIANO SERRANO, ubicado en la calle destacamento 117 s/n, registrado en las oficinas de Derechos Reales en el Folio con Matricula N° 1.01.1.99.0023472, bajo el asiento N° A-1 de Titularidad de fecha 03 de Septiembre de 1996, inscrito a favor del Gobierno Municipal de Sucre, designada con una superficie de 2.000,00.- M2 y superficie construida (referencia testimonio N° 331) de 2.500,00.- M2, por lo que se acredita el Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el proyecto "MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARIANO SERRANO", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, con Código SISIN N° A019108700000, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 02 de Mayo de 2013 con Preventivo N° 08425, Categoría Programática 21 0100 000 Fuente 41, Organismo Financiado 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y mejoras de bienes Públicos de dominio privado" con un monto total autorizado de Bs. 1.260.000,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE educación, salud, micro riego, CAMINOS VECINALES, VÍAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró la minuta de Contrato C.D.J. N° 23/2013 de 31 de Julio 2013 del proyecto "MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ MARIANO SERRANO" cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Doc. Propuesta Económica	Formulario B-5 Cronograma de desembolsos	420 a 421
	Formulario B-3 Precios Unitarios elementales	424 a 522
	Formulario N° B-1 Presupuesto por Items y presupuesto General de la Obra	523 a 528
	Formulario B-4 Costo de Trabajo de los equipos	422 a 423
Doc. Prop. Téc.	Numero de frentes a utilizar	529 a 530
	Métodos constructivos	531 a 532
	Organigrama de la Empresa	533 a 534
	Enfoque metodológico, plan de trabajo	535 a 537
	Certificado de inspección al lugar de la Obra	538 a 540
	Formulario A-9 Cronograma Movilización de Equipo	546 a 547
	Cronograma de ejecución de la Obra	548 a 553
	Formulario A-7 Equipo mínimo comprometido para la Obra	554 a 555
Experiencia Específica y General de la Empresa	Curriculum Vitae Técnico Soldador	556 a 561
	Curriculum Vitae Ingeniero Electricista	562 a 575
	Curriculum Vitae Residente de Obra	576 a 584
	Curriculum Vitae Director de Obra	585 a 610
	Formulario A-4 Experiencia específica	611 a 612
	Formulario A-3 Experiencia general de la Empresa	613 a 617
Doc. Documentos Legales	Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta Banco Bisa N° BG-006870-0400	a 412
	Fotocopia simple Testimonio N° 960/2011 de Constitución de Empresa Zamudio	413 a 415



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6  
RAM 890/13

Fotocopia simple Documento de Identidad del proponente	a 416
Fotocopia simple Certificado Inscripción Padrón Nacional de Contribuyentes NIT	a 417
Fotocopia simple Registro Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA	418 a 419
Nota de fecha 24 de Junio Solicitud de Margen de preferencia	541 a 542
Formulario A-10 Resumen de la información Financiera Gestión 2012	544 a 545
Formulario A-2 Identificación del proponente	618 a 619
Formulario A-1 Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada	620 a 625
Nota RPC Cite N° 106/2013 Comunicación de Adjudicación al adjudicado y presentación de documentos de fecha 05 de julio 2013	a 626
Documentos verificados sin Acta	627 a 703
Fotocopia simple Boleta de Garantía Cumplimiento Contrato N° BG-007008-0400 Banco Bisa	710 a 712
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 01-CNA 07/0977/2013 de fecha 12 de julio 2013	713 a 714
Certificación de Información Sobre Solvencia Con el Fisco N° 204910	715 a 716
Declaración jurada pago de impuestos a las utilidades	717 a 728
Certificado Inscripción actualización de datos PBD Impuestos Nacionales	729 a 730
Matricula de Comercio FUNDEMPRESA	731 a 732
Testimonio de Constitución de la Empresa N° 960/2011	733 a 736
Registro de Beneficiario del SIGMA	a 737
Certificado del RUPE N° 15722	738 a 740
Nota de fecha 17 de Julio 2013 presentación de documentos para la suscripción de contrato	741 a 743

Que, los documentos citados anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, el proceso de contratación se llevó tomando en cuenta la normativa que regula estos procesos, en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
Documentos legales y administrativos de la convocatoria	Reporte fotográfico	001 a 003
	Certificación del consultor que ha elaborado la ficha ambiental y documento de identidad	004 a 005
	Documentos legales y otros como del Documento de identidad de la MAE	006 a 008
	Mapa Ubicación del proyecto (Anexo 2) y Fotografías del lugar de emplazamiento de la Obra	009 a 011
	Anexos Resumen ejecutivo del proyecto	012 a 017
	Ficha Ambiental	018 a 049
	Estudio de Suelos	050 a 051
	Cronograma de ejecución de Obras	052 a 053
	Memoria de Calculo	054 a 073
	Pliego de especificaciones Técnicas	074 a 193
	Planilla de cómputos métricos	194 a 206
	Planos Constructivos	207 a 227
	Formulario A-7 Equipo mínimo requerido para la obra	228 a 229
	Formulario A-6 personal mínimo requerido para la obra	230 a 231
	Cuadro de Cotización	232 a 234
Certificación de uso de suelo	235 a 237	



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 7  
RAM 890/13

Acta de validación	238 a 239
Acta de inspección	240 a 241
Certificación Presupuestaria	242 a 243
Estudio Socio económico	244 a 280
Resumen ejecutivo del proyecto. más Cd.	281 a 287
Solicitud Inicio del proceso de contratación del proyecto Jef. Educ. Cite N° 379/2013 de fecha 07 de Mayo 2013	a 288
Resolución Administrativa RPC N° 98/2013 Autorización Inicio de Proceso y Aprobación del DBC. De fecha 17 Mayo 2013	a 289
Formulario 100 Inicio Proceso de Obras SICOES de fecha 03 de Junio 2013	290 a 291
Confirmación de la publicación N° 1065261 de fecha 03 de junio 2013	a 292
Resolución Administrativa RPC N° 129/2013 Aprobación DBC E Inicio de proceso y Acta de aclaración Licitación Publica N° 16/2013 de fecha 13 de Junio 2013	293 a 295
Documento Base de Contrataciones Código 16/2013	296 a 377
Designación de la comisión de calificación RPC N° 112, 113, 114/2013 de fecha 24 Junio 2013	378 a 381
Recepción de propuestas de fecha 25 de Junio 2013	382a 384
Acta de Cierre de propuestas de fecha 25 de Junio 2013	a 385
Formulario V-1b Evaluación preliminar	a 386
Formulario V-1a Evaluación preliminar	a 387
Formulario V- 1a Evaluación preliminar	a 388
Formulario V-2 Valor leído de la propuesta económica	a 389
Acta de apertura de propuestas de fecha 25 de Junio 2013	a 390
Declaración de integridad de los servidores públicos de fecha 25 de Junio 2013	a 391
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación de la comisión de calificación N° 041/2013 de fecha 25 de Junio 2013	392 a 408
Resolución Expresa RPC N° 157/2013 DE Adjudicación de fecha 02 Julio 2013	409 a 410
Notificación de Adjudicación con copia de la Resolución Expresa N° 157/2013 sin fecha	a 411
Nota R.P.C. Cite N° 121/2013 remisión de antecedentes para elaboración de contrato Licitación Pública Nacional N° 16/2013 de fecha 02 de Agosto 2013	a 752

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción de la **Minuta del Contrato C.D.J. N° 23/2013**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 8  
RAM 890/13

Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal de nombre comercial EMPRESA CONSTRUCTORA ZAMUDIO "ECOZAM", legalmente representado por su propietario el Sr. Juan Zamudio Estrada, quién ejecutara el proyecto "MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA JOSE MARIANO SERRANO D-2"; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, el proyecto tiene un costo total Bs. 1.230.105,88 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCO con 88/100 BOLIVIANOS), plazo de ejecución DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) DIAS CALENDARIO.

- Art. 2.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA JOSE MARIANO SERRANO D-2", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art. 3.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.
- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "MEJORAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA JOSE MARIANO SERRANO D-2"; como la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Escolar de la Unidad Educativa José Mariano Serrano, Profesores y Alumnos, beneficiarios del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 9  
RAM 890/13

**Art. 8.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

